

Certificado de Decreto

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General de l'Excm i Molt Il·ltre. Ayuntamiento de de la ciudad de Terrassa,

CERTIFICA:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo, resulta que, el día 3 de febrero de 2026 se aprobó el Decreto de Alcaldía_Presidencia número 3304, el contenido del cual se transcribe a continuación;

DECRETO

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-2027, aprobado el 19 de enero de 2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno, incorpora previsiones que buscan introducir elementos de garantía de la vitalidad y capacidad de actuación de las entidades y asociaciones que trabajan en ámbitos muy diversos de la vida ciudadana y son una pieza clave para impulsar el progreso, la libertad, la democracia, la justicia social y la igualdad en la ciudad de Terrassa.

En fecha 4 de diciembre de 2025 se publicaron en el BOPB las Bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de utilidad pública o interés social, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2025.

En atención al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, y en el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y específicamente el artículo 28 de la Ordenanza General de subvenciones que debe regir la concesión de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) donde se establece la regulación de la convocatoria y su contenido necesario.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En el uso de las competencias que tengo asignadas, **RESUELVO:**

Primero.- Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la realización de proyectos y actividades de utilidad pública o interés social para el año 2026, de acuerdo con las determinaciones que se indican a continuación:

Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de subvenciones que debe regir la concesión de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) y las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de utilidad pública o interés social aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 2025 (publicadas en el BOPB con fecha 4 de diciembre de 2025).

Objeto, condiciones y finalidad de la subvención y requerimientos

En cuanto al objeto, finalidad y condiciones de la subvención, así como los requisitos que deben cumplir los solicitantes, la forma de acreditarlos y la documentación que debe acompañar a la solicitud, se estará a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 8 de las Bases específicas que rigen la convocatoria.

Presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

La solicitud se hará de acuerdo con el formulario disponible en la Sede Electrónica y se presentará telemáticamente con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites <https://seuelectronica.terrassa.cat>.

Conjuntamente con la solicitud será necesario presentar el resto de la documentación prevista en el artículo 8 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos, actividades para el año 2026, así como también será necesario cumplir el resto de los requisitos previstos en estas bases.

Con la firma del formulario de solicitud, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad que cumple los requisitos establecidos en las bases específicas.

Si la solicitud no cumple los requisitos y/o la documentación establecida en las bases, se requerirá mediante comunicación electrónica a la persona solicitante que subsane y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá los efectos de renuncia de la solicitud de subvención.

Personas destinatarias

Podrán presentar una solicitud de subvención todas las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público, de acuerdo con las líneas de subvención previstas en las fichas que se anexan a esta convocatoria.

Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución

La valoración de las solicitudes corresponderá a las comisiones de evaluación competentes, que actuarán de acuerdo con los criterios generales y específicos previstos en la presente convocatoria. La composición de dichas comisiones se detalla en el anexo 1.

En el caso de que la composición de las comisiones de evaluación previstas en las Bases se vea afectada por cambios de denominación de cargos y/o puestos de trabajo como consecuencia del nuevo organigrama municipal, las comisiones estarán formadas por las personas que ocupen el cargo y/o puesto de trabajo equivalente.

Los órganos competentes para la instrucción serán los servicios de gestión administrativa o de planificación competentes en la materia objeto de subvención.

Los órganos de resolución serán el/la concejal/a competente en la materia objeto de subvención de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegaciones vigente en el momento de la resolución.

Ponderación de los criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo que prevé el art. 11 de las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos y actividades.

Concesión de anticipos

De acuerdo con el art. 24 de las bases específicas se podrán realizar pagos anticipados siempre que se determinen en la resolución de otorgamiento.

Plazo para resolver y notificar

El plazo máximo para resolver será de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que procedan respecto a las solicitudes presentadas, estas se notificarán a las personas interesadas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona reemplaza la notificación individual, no obstante, se procederá a efectuar un aviso a las personas beneficiarias a través de medios electrónicos. La subvención se entenderá aceptada de forma tácita si, transcurrido el plazo de 5 días naturales desde la publicación, no se presenta la renuncia a la misma.

Re formulación de las subvenciones

El Ayuntamiento podrá solicitar la re formulación de la petición para ajustarla a la cantidad de la subvención, siempre que la subvención tenga como objeto el financiamiento de actividades a desarrollar por el mismo solicitante que la ha presentado y el importe otorgado sea inferior al que figure en la solicitud.

En cualquier caso, la re formulación de solicitudes debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las solicitudes o peticiones.

Justificación de la subvención

Las justificaciones se presentarán en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad o proyecto subvencionado. En el caso de proyectos anuales, el plazo máximo será el 28 de febrero de 2027.

La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto. La presentación de documentación para la justificación de la subvención otorgada se hará telemáticamente a través del formulario específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa <https://seuelectronica.terrassa.cat>

Créditos presupuestarios

Les subvenciones otorgadas irán ca cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

ÁREA	SERVICIO	IMPORTE	PARTIDA
Área 0	Solidaridad-Sensibilización	40.000,00 €	0467-91203-48902
Área 2	Coordinación de Distritos	249.563,00 €	2464-92403-48900
Área 3	Patrimonio Cultural	10.700,00 €	3450-33222-48900
	Patrimonio Cultural	41.200,00 €	3450-33801-48900
	Promoción Cultural	49.000,00 €	3451-33002-48900
	Promoción Cultural	8.300,00 €	3451-33211-48900
	Promoción Cultural	14.400,00 €	3451-33405-48900
	Promoción Cultural	12.600,00 €	3451-33407-48900
	Deportes	220.395,00 €	3452-34101-48900

	Universidades	26.885,00 €	3423-49202-48900
Àrea 4	Servicios Sociales	436.177,00 €	4313-23103-48900
	SAD	90.000,00 €	4316-23104-48900
	Salud	64.495,00 €	4413-31103-48900
	Juventud y ocio infantil (campamentos)	14.840,00 €	4465-33411-48900
	Juventud y ocio infantil	7.000,00 €	4465-33404-48900
	Promoción Vejez	27.600,00 €	4461-33409-48900
	Ciudadana	30.605,00 €	4460-32704-48900
	Capacidades diversas y accesibilidad	53.425,00 €	4315-32707-48900
	LGTBIQ+	5.400,00 €	4466-23111-48900
	Calidad Democrática	6.800,00 €	4460-92402-48900
	Políticas de género	20.600,00 €	4466-23108-48900
Àrea 5	Educación (AFA y entidades)	30.000,00 €	5422-32003-48100
	Emprendeduría y ES	11.000,00 €	5623-43303-48900
	Comercio	72.262,00 €	5622-43903-48900
Àrea 6	Bienestar animal	7.000,00 €	6414-31105-48900
	Medio Ambiente	20.000,00 €	6533-17213-48900
TOTAL		1.570.247€	

Segundo.- Aprobar las fichas de líneas de subvención para el año 2026, donde se detallan los criterios generales y específicos de valoración de los proyectos (Anexo 2).

Tercero.- Determinar los modelos a utilizar en esta convocatoria y que se publicarán en la Sede electrónica:

- Solicitud de subvención
- Memoria descriptiva del proyecto
- Formulario de autorización para la presentación de la subvención
- Anexo «Compromiso de colaboración para agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica»
- Anexo «Detalle del presupuesto para agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica»
- Anexo «Características de las personas participantes en proyectos de Juventud»

Cuarto.- La Intervención General de la Corporación procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su portal web, además de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa en fecha de la firma digital,

El Secretario General